



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 282 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 01 JUL. 2024

VISTO: El Memorando N° 470-2024-UND-RR.HH.HSR-AND., con fecha 03 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual dispone la proyección de resolución directoral de Ampliación de Vigencia de Resolución Directoral del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna, conforme al documento emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: Toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social.

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, La presente Ley tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso a las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, sobre la Implementación de lactarios por centros de trabajo: "Los centros de trabajo del sector público y del sector privado, donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil deben contar con un lactario, el cual, es un ambiente apropiadamente implementado para la extracción y conservación adecuada de la leche materna durante el horario de trabajo, que reúne las condiciones mínimas que garantizan su funcionamiento óptimo como son: privacidad, comodidad e higiene; así como el respeto a la dignidad y la salud integral de las mujeres beneficiarias, y la salud, nutrición, crecimiento y desarrollo integral del niño o niña lactante, hasta los dos primeros años de vida";

Que, de conformidad al numeral 1) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1464, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud dentro de su competencia dentro de su competencia está la salud de las personas, por lo que dentro de sus funciones rectoras, entre otras es dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo "lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños, hasta los 24 meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01, Lineamientos de Nutrición Materna, entre los cuales se encuentran: Promover una alimentación balanceada y variada en la mujer en edad fértil poniendo énfasis en la estante y en la mujer que da de lactar, fortalecer el componente nutricional en la Atención Integral de Salud de la Mujer, asimismo asegurar consumo adecuado de energía, de macro y micro nutrientes de acuerdo a las necesidades y estado nutricional de la madre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2019/MINSA, se aprobó la NTS N° 152-MINSA/2019-DIGIESP-V.01, Norma Técnica de Salud para la implementación, Funcionamiento y Promoción de Banco de Leche Humana en el Perú, que tiene como Objetivo: "Establecer los estándares, procesos técnicos y operativos para la implementación, funcionamiento y promoción de banco de leche humana y centros de recolección de leche humana extraída y donada en el Perú";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 240-2000-SAJADM, Declaran la cuarta Semana de Agosto de cada año, como semana de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, la comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia materna, creada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, conjuntamente con el Comité Técnico Institucional para la Promoción, Protección de la Lactancia Materna en el Perú, Conformado por Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, y modificado por Resolución Ministerial N° 661-2015/MINSA y los comités de Lactancia Materna en los establecimientos de Salud, vienen trabajando de manera coordinada para promover y proteger la lactancia materna como una práctica clave para la reducción de la desnutrición crónica infantil, coadyuvando con ello, al cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna; así como el Plan Concertado en Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, establece como uno de los objetivos prioritarios, reducir la desnutrición infantil;

Que, mediante Resolución Directoral N° 416-2022-DG-DIRESA-AP, de fecha 12 de setiembre del 2022; Certifica el Hospital Sub Regional "Hugo Pesce Pescoto" de Andahuaylas, como Hospital Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, por un periodo de tres (03) años a partir del 12 de agosto del 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 667-2023-HSR-AND-DE, de fecha 29 de diciembre del 2023; en la cual, se Amplia la Vigencia de la Resolución Directoral N° 085-2023-HSR-AND-DE, Respecto al Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N° 0209-2024-COORD-PRR-AND/APU., con fecha 17 de noviembre del 2022, emitido por el Coordinador de Programas Presupuestales, solicita ampliación de vigencia de Resolución Directoral N° 667-2023-HSR-AND-DE., el mismo que aprueba la conformación del comité institucional para la promoción y prevención de la lactancia materna; Conforme se detalla en la parte resolutive;

Que, con Informe N° 181-2024-O.P.P.M-HSR/AND., con fecha 31 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación Presupuestal y Modernización, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de Ampliación de Vigencia de Resolución Directoral del Comité Técnico Institucional de Lactancia Materna, de acuerdo al informe presentado por el Lic. Toribio Carbajal Quispe;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA - 2024, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente y conforme se detalla a continuación:

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA		
N°	INTEGRANTES	CARGO
1	DIRECTOR EJECUTIVO DEL HSRAND	PRESIDENTE
2	COORDINADOR DEL P.P.-DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO DIT	SECRETARIO
3	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA	MIEMBRO
4	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA	MIEMBRO
5	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA	MIEMBRO
6	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA	MIEMBRO
7	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ODONTO-ESTOMATOLOGIA	MIEMBRO
8	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA	MIEMBRO
9	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO	MIEMBRO
10	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	MIEMBRO
11	JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL	MIEMBRO
12	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	MIEMBRO
13	JEFE DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO	MIEMBRO
14	JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA	MIEMBRO
15	JEFE DEL SERVICIO DE NEONATOLOGIA	MIEMBRO
16	JEFE DEL SERVICIO DE ATENCION INMEDIATA DEL REGION NACIDO	MIEMBRO
17	JEFATURA DEL SERVICIO DE GINECOLOGIA	MIEMBRO
18	JEFATURA DEL SERVICIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
19	COORDINADOR DE CONSULTORIO DE OBSTETRICIA	MIEMBRO
20	JEFATURA DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA	MIEMBRO
21	JEFATURA DEL SERVICIO DE FARMACIA	MIEMBRO
22	JEFATURA DEL SERVICIO DE CONSULTORIO EXTERNO	MIEMBRO
23	COORDINADOR (A) DE P.P. SALUD MATERNO NEONATAL	MIEMBRO
24	JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA GENERAL	MIEMBRO
25	COORDINADOR DE CONVENIOS DE GESTION	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N° 667-2023-HSR-AND-DE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que amplía la vigencia de la Resolución Directoral N° 085-2023-HSR-AND-DE, del comité técnico Institucional de Lactancia Materna.

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Consultorio de Lactancia Materna del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, es el encargado de monitorear, evaluar y dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutive conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Walter A. Ramírez Mamani
COP: 6573
DIRECTOR EJECUTIVO

C.E.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
Oficina de Calidad
Instituto de (P)
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
WWW.CB.PL